



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR PARA LA ENAJENACIÓN DE UN CAMIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE MADRID.

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1.** El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto **la enajenación, por contratación directa de un camión de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.**
- 1.2.** La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1.** El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene la naturaleza de contrato privado de la Administración y se regirá por lo establecido en el mismo y en el documento en que se formalice, siéndole de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y, supletoriamente, la legislación administrativa sobre contratos del Estado, en cuanto a su preparación y adjudicación, y la legislación civil, en particular la relativa al contrato de compraventa, en cuanto a sus efectos y extinción.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 3.1.** El presente contrato no genera obligaciones económicas para la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- 3.2.** El importe mínimo de licitación será de **dos mil seiscientos (2.600) euros, impuestos excluidos.**

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1.** Podrán formular ofertas todas las personas, naturales o jurídicas, que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en **el Código Civil** sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular para el contrato de compraventa.

No podrán tomar parte en la contratación los **incursos en procedimiento** de apremio administrativo y los que se encuentren en situación de concurso de acreedores.

- 4.2.** La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado solicitará la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea **inferior a tres**, siempre que ello sea posible, e insertará publicidad de esta enajenación en el **perfil del contratante.**



http://www.boe.es/aeboe/organismo/perfil_contratante/2009/

4.3.

4.3.1. Para tomar parte en la licitación será necesario presentar la siguiente documentación.

A) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado una **garantía del 25%** del precio mínimo de licitación, de acuerdo con el artículo 137.6 de la LPAP, que podrán consignar en la Caja de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

B) Oferta Económica.

El sobre conteniendo la documentación anterior, se presentará en el Registro General del BOE, en sobre cerrado, en la fecha que se determinará, indicando los datos del licitador y el título del expediente.

4.3.2. El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

A) Si el interesado es **persona jurídica**, deberá aportar la escritura de constitución o, en su caso, modificación, inscrita en el Registro correspondiente. Si es persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo, para extranjeros, en su caso).

B) Si el ofertante actúa en calidad de **representante del licitador**, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo, para extranjeros, en su caso), y además, acreditar, en cualquier forma admitida en Derecho, la representación conferida de la que resulten sus facultades para la celebración de contratos con la Administración del Estado en nombre del representado.

C) Declaración responsable de **gozar de capacidad** para la celebración del contrato y de no estar incluido en ninguna de las prohibiciones establecidas en la cláusula 4.1 del presente Pliego.

4.4. Los interesados podrán inspeccionar el bien, previa petición de hora, de 9 a 14 horas, al Servicio de Gestión de Inmovilizado, en el teléfono 91.111.40.84



4.5. La Mesa de Contratación elevará su propuesta al Órgano de contratación. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el precio del contrato, impuestos excluidos.

4.6. Aprobada la adjudicación, se notificará inmediatamente al comprador, con la advertencia de que en el término de **quince días a partir de la notificación**, deberá realizar el pago del precio total de la adjudicación, previniéndole que, de no hacerlo, decaerá en su derecho, con pérdida de la garantía, sin perjuicio del resarcimiento a la Administración de los posibles quebrantos que a la misma produjese la ineffectividad de la adjudicación, en particular, los que se deriven de una ulterior adjudicación a un precio inferior.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El contrato se formalizará en documento administrativo **dentro de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación** de la adjudicación y previa justificación de haberse cumplido los extremos contenidos en la cláusula 4.6. No obstante, podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, siendo de su cargo todos los gastos derivados de su otorgamiento.

5.2. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y, en su caso, del de Prescripciones Técnicas, los cuales serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y a la forma y tiempo fijados en el de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones escritas que en interpretación de éste diere al adjudicatario el órgano competente de la Administración.

6.2. El adjudicatario adquiere por virtud del contrato al que se refiere el presente pliego el pleno dominio de los bienes desde el momento de la adjudicación definitiva, siempre que se cumpla lo previsto en la cláusula 4.6, y en el estado en que se encuentren en el momento de convocarse la contratación.

6.3. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato.

6.4. El adjudicatario responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Administración y derivadas de la actividad de aquél.



- 6.5. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos de cualquier índole que se deriven de la ejecución del contrato, incluidos los fiscales y los de retirada y transporte de los bienes contratados.
- 6.6. **Una vez satisfecho íntegramente por el adjudicatario el precio y realizado el cambio de titularidad, comenzará a contarse el plazo total de retirada del bien, que se fija en 15 días.**
- 6.7. La retirada del bien se llevará a cabo por el propio adjudicatario y a su costa, estando además obligado el mismo a aportar los medios personales y materiales auxiliares que sean precisos para ello, no pudiendo retirar tales medios personales y materiales sin consentimiento expreso de la Administración y una vez que la totalidad de los bienes haya sido retirada. El adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución del contrato.
- 6.8. Del resultado **del acto de retirada total de los bienes se extenderá acta** en duplicado ejemplar, que firmarán el representante de la Administración y el adjudicatario o su delegado retirando un ejemplar de dicha acta cada uno de los firmantes.
- 6.9. El adjudicatario está obligado a cumplir los plazos parciales y el total fijados para la ejecución del contrato. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida del precio como indemnización por los perjuicios, o por la imposición de las penalidades que se establecen en la presente cláusula, concediendo, en este último caso, la ampliación del plazo que resulte necesaria para la ejecución del contrato. La constitución en mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

En caso de demora, el adjudicatario estará obligado a abonar una cantidad de **18 euros diarios por cada día de retraso**, sin perjuicio de la puntual y exacta ejecución del contrato y sin excluir tampoco la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Las penalidades por incumplimiento de los plazos parciales o total son acumulables entre sí, pero no podrán exceder del 20% del precio total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del mismo con pérdida del precio.



- 6.10.** El precio de los bienes comprendidos en el presente contrato no podrá ser revisado en ningún caso.

7. CESIÓN DEL CONTRATO.

- 7.1.** Los derechos dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La Administración será del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que puedan existir entre el adjudicatario y terceras personas a las que posteriormente transmitiera el vehículo, quienes en ningún caso podrán formular frente a la Administración reclamación alguna.

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1.** Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- A)** El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.
- B)** El incumplimiento por el adjudicatario autoriza a la Administración para exigir el estricto cumplimiento del contrato o la resolución del mismo, con pérdida en todo caso del precio e indemnización además de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- D)** La muerte del adjudicatario individual. No obstante, si los herederos ofrecieren ejecutar el contrato bajo las condiciones estipuladas, la Administración podrá aceptar o rechazar dicho ofrecimiento, sin que en este último supuesto tengan los herederos derecho a indemnización alguna por el resto de contrato dejado de ejecutar.
- E)** La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria. No obstante, en caso de incorporación del patrimonio y organización sociales a una nueva sociedad que asuma las obligaciones de aquélla, la nueva entidad podrá ofrecer a la Administración ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones estipuladas. La Administración podrá admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último supuesto haya derecho a indemnización alguna.
- F)** La declaración de concurso de acreedores del adjudicatario, i bien, en este último supuesto, si el empresario está en condiciones de ejecutar el contrato y ofrece garantía suficiente, podrá la



Administración acordar la continuación provisional de contrato en tanto se mantengan las expresadas circunstancias.

- G) El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- H) La falta de entrega a la Administración del cambio de titularidad del vehículo.
- I) La inclusión del adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar expuestas en la cláusula 4.1, con las consecuencias previstas en la causa de la letra A)
- J) El levantamiento al adjudicatario, durante la vigencia del contrato, de Acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las consecuencias previstas en la causa de la letra A).

9. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 9.1. Las dudas y cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, previa interposición, en su caso por parte del contratista, de la correspondiente reclamación en vía administrativa. No obstante, las cuestiones relacionadas con la preparación, competencia y adjudicación del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, solo siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 13 de abril de 2009

LA DIRECTORA,

Carmen Gomis Bernal

El presente pliego ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Ministerio de la Presidencia el día 2 de abril de 2009, número de registro 68/09, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP,

ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA



Don/Doña _____, con domicilio en _____, y D.N.I.: (o equivalente) _____, actuando en nombre propio o como _____ (en el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar el apoderamiento o representación).

EMPRESA/OFERENTE:

NIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

FAX:

C.P. - PROVINCIA

EXPONE: Que enterado de la Resolución de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por contratación directa de la enajenación de un camión de la, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

HACE CONSTAR que conoce y acepta los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que se exigen para dicha contratación, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, que se compromete a la realización de dicha enajenación y presenta la siguiente oferta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, (Impuestos excluidos)

(Fecha, firma y sello de la empresa)

SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL BOE.